



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

**ACTA Nº 4 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE ENERO DE 2024 POR EL TRIBUNAL SELECCIONADOR PARA LA COBERTURA, DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.**

**SRES. ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. Juan José Sierra Martínez

En Alcorcón, siendo las diez horas y doce minutos del día 3 de enero de 2024, se reunieron las personas al margen relacionadas, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Urbanismo, sita en Plaza Reyes de España, 1, Planta 2ª (28921-Alcorcón).

**VOCALES**

Dña. Silvia Jáñez Cordero  
D. José Luis Rodrigo Rodrigo.

**SECRETARIO**

D. Jose Luis Rodrigo Rodrigo

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum, da la palabra al Secretario para que introduzca el orden del día:

PRIMERO.- Exhibición al aspirante, que lo ha solicitado, para que pueda ver su ejercicio.

SEGUNDO.- Resolver sobre las alegaciones presentadas y establecer la puntuación definitiva al primer ejercicio.

TERCERO.- Recibir y valorar los resultados del reconocimiento médico.

CUARTO.- Decidir la naturaleza del tercer ejercicio y la fecha estimada para su realización.

Previamente al desarrollo del orden del día y al examen de las alegaciones debe dejarse constancia que en la corrección del ejercicio fueron anuladas y dejadas sin efecto las preguntas números 19 y 31, ambas con motivo del planteamiento erróneo de las mismas que inducen a clara confusión de los aspirantes.

Respecto a la pregunta número 19, por cuanto el artículo 40 de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana se refiere a la prescripción de las sanciones impuestas en relación con dicha norma y no a



#### AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

la prescripción de las infracciones previstas en la misma, tal y como erróneamente se enuncia en el texto de la pregunta, por lo que la contestación a la misma se encuentra viciada por dicho error en su formulación.

Respecto a la pregunta número 31, su enunciado es confuso para el aspirante dado que las repuestas ofrecidas no son coherentes, ni con la estructura actual de la Policía Municipal de Alcorcón ni con la que deberá ser en pleno desarrollo de la normativa que resulta de aplicación.

En base a la anulación de las preguntas números 19 y 31 en la corrección del ejercicio se ha hecho uso de las preguntas de reserva números 81 y 82 para determinar la nota de calificación que correspondió a cada aspirante y que fue publicada en el acta nº 3.

Seguidamente se procedió con el orden del día establecido.

**PRIMERO.-** Exhibición al aspirante que lo ha solicitado para que pueda ver su ejercicio.

Habiéndose solicitado por el aspirante D. Javier de Mingo Alcantarilla que le sea entregado su examen para verlo, revisarlo y formarse juicio sobre la puntuación obtenida, el Tribunal de Selección acuerda entregar el mismo para que, en presencia de los miembros del Tribunal, lo revise, lo que efectivamente hizo.

Del proceso de revisión del ejercicio del aspirante D. Javier de Mingo se ha podido constatar la existencia de un error en la pregunta número 64, dado que se ofrece como respuesta correcta la c), resultando que en realidad ninguna de las respuestas es correcta, toda vez que la respuesta dada como correcta se refiere a "Obras que por sus inconvenientes no puedan realizarse durante el periodo nocturno", siendo que el contenido de la respuesta tendría que haber hecho referencia a aquellas "Obras que por sus inconvenientes no puedan realizarse durante el periodo diurno" en concordancia con el contenido del artículo 35 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alcorcón, por lo que dicha pregunta procede a ser anulada por los miembros del Tribunal y sustituida por la pregunta de reserva que se corresponde con la número 83 del ejercicio, a los efectos de la corrección y calificación del mismo, toda vez que las respuestas 81 y 82 ya fueron tomadas por el Tribunal una vez que de oficio decidió anular las preguntas 19 y 31.



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**SEGUNDO.-** Resolver sobre las alegaciones presentadas y establecer la puntuación definitiva al primer ejercicio.

Entrando a conocer los escritos de alegaciones presentados por los aspirantes cabe indicar:

PRIMERO.- Respecto al escrito presentado por D. Ángel Luis Almendro López (Registro de Entrada número 49909 de fecha 21/12/2023) en el que formula distintas alegaciones y realiza dos solicitudes procede el Tribunal de Selección a:

- Respecto de la solicitud de la anulación de la pregunta número 31 por determinadas cuestiones, el Tribunal de Selección manifiesta que sus alegaciones vienen a confirmar el criterio mantenido por este Tribunal respecto a la anulación de la pregunta en la corrección del ejercicio, que quedó efectivamente anulada con carácter previo a la corrección de los ejercicios.

- Respecto de la solicitud de rectificación de la respuesta a la pregunta número 72 dado que en la plantilla se ha atribuido como correcta la respuesta a) cuando resulta evidente que la respuesta correcta no puede ser otra que la correspondiente a la letra c). Verificado que se trata de un error material en la plantilla de corrección, dicho error debe ser rectificado a todos los efectos y en la revisión de los ejercicios se deberá considerar como respuesta correcta la opción c) de las respuestas ofrecidas a los aspirantes, por lo que el Tribunal procede a corregir las calificaciones obtenidas por ambos aspirantes.

SEGUNDO.- Sobre el escrito de alegaciones presentado por el aspirante D. Javier de Mingo Alcantarilla (Registro de Entrada número 49996 de fecha 21 de diciembre de 2023) en el que formula distintas alegaciones y realiza varias solicitudes procede el Tribunal de Selección a:

- Respecto de la solicitud de revisión de la pregunta número 31 y que la respuesta por él indicada se le considere correcta. El Tribunal de Selección (como se ha expuesto con anterioridad) ha anulado dicha pregunta y no la ha tenido en cuenta en la corrección del ejercicio, siendo sustituida por la pregunta de reserva identificada con el número 82 del cuestionario de examen.

- Respecto de la solicitud de que la respuesta que ha dado a la pregunta número 72 le sea considerada como correcta. Sobre esta cuestión cabe remitirse a lo expuesto respecto a lo alegado por el otro aspirante y el



#### AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

evidente error material de la plantilla de corrección que queda rectificado y a todos los efectos se va a tener como correcta la respuesta del epígrafe c) a dicho pregunta.

- Respecto de que la pregunta número 84 (pregunta reserva número 4 del ejercicio) sea anulada por ser correctas todas las respuestas.

Con independencia de que esta pregunta no ha llegado a ser tomada en consideración para la calificación de los ejercicios dado que solo han sido utilizadas las preguntas de reserva números 81, 82 y 83 , cabe recordar al aspirante que por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2020 se aprobó definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Reguladora de Terrazas Veladores introduciendo una Disposición Transitoria a la Ordenanza en relación con las disposiciones legales y reglamentarias dictadas con motivo de la crisis sanitaria COVID-19. (BOCM número 258 de fecha 23/10/2020). Se modifican las prohibiciones y limitaciones del artículo 14.1 de la Ordenanza posibilitando la que sean autorizables en precario las terrazas ubicadas sobre hidrantes, entradas a galerías, zonas terrazas y registros de servicios públicos, pero manteniéndose la prohibición de ubicación sobre zonas ajardinadas.

En el BOCM número 258 de fecha 29 de octubre de 2021, se ha publicado el texto de la modificación de la Disposición Transitoria antes aludida, extendiendo sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2023, y otras modificaciones puntuales, por lo que la posibilidad de autorizar las terrazas ubicadas sobre hidrantes, entradas a galerías, zonas terrazas y registros de servicios públicos, continuaría en vigor hasta la fecha señalada de 31 de diciembre de 2023, manteniéndose la prohibición de ubicación sobre zonas ajardinadas.

A la vista de las alegaciones formuladas por ambos aspirantes y en cuanto que se han estimado parcialmente y toda vez que se han modificado las preguntas a valorar por el Tribunal de Selección en los términos manifestados, el Tribunal para mayor aclaración deja constancia de que de oficio procedió a anular las preguntas 19 y 31 y que como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones formuladas procede a anular la pregunta 64 y dar como válida a la pregunta 72 la respuesta c), quedando en todo lo demás desestimadas las alegaciones por formuladas por ambos aspirantes.

Como resultado de lo anterior, procede a publicarse, una vez corregida la prueba cultural conforme a la estimación parcial de las alegaciones y rectificación de oficio de errores materiales, el resultado en el



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

ejercicio de la prueba cultural de los aspirantes, de acuerdo con las bases, siendo el siguiente:

<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>SOBRE</b>	<b>NOTA</b>
ALMENDRO	LOPEZ	ANGEL LUIS	***0879**	1	8,794
DE MINGO	ALCANTARILLA	JAVIER	***6510**	2	6,505

De acuerdo con las bases específicas para la provisión de 1 plaza de Inspector/a de la policía local del Ayuntamiento de Alcorcón, mediante Promoción interna por el sistema de concurso oposición, el Tribunal procede a declarar a ambos aspirantes/opositores como aprobados al haber obtenido una nota igual o superior a 5 puntos.

**TERCERO.-** Recibir y valorar los resultados del reconocimiento médico.

El Tribunal de Selección acusa recibo de los informes sobre el reconocimiento médico y a la vista de los mismos y de la valoración y calificación de la aptitud tras el reconocimiento médico practicado a los aspirantes a 1 plaza de Inspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición, considera aptos a ambos aspirantes.

**CUARTO.-** Decidir la naturaleza del tercer ejercicio y la fecha estimada para su realización.

El Tribunal de Selección decide que a la vista de las Bases Específicas en la que se refiere a la tercera prueba como:

- Proyecto profesional. Este ejercicio constará de dos partes, que podrán realizarse en la misma sesión:
  - En la primera parte el aspirante resolverá por escrito un supuesto práctico o proyecto profesional propuesto por el Tribunal relacionado con las funciones a desarrollar. El tiempo máximo para su realización será determinado por el Tribunal.
  - En la segunda parte, el aspirante deberá realizar una defensa oral del supuesto resuelto.

Que la prueba consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico o proyecto profesional propuesto por el Tribunal el día señalado para la celebración del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar, siendo



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

el tiempo máximo de 120 minutos distribuidos en: 100 minutos para su resolución y 20 minutos para su defensa oral (con un breve descanso entre ambos actos) sin que se pueda utilizar textos legales o documentos de apoyo para la realización de esta prueba.

El Tribunal de Selección convoca a los aspirantes para la realización del tercer ejercicio el lunes día 15 de enero de 2024, a las diez (10:00) horas en la Concejalía de Feminismo, sita en Paseo de Castilla, 24 (28921-Alcorcón), quedando convocados todos los miembros del Tribunal de Selección a las nueve (09:00) horas de la misma fecha en la sede indicada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**VOCAL  
EL SECRETARIO**

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

Fdo: Jose Luis Rodrigo Rodrigo

Fdo: Juan José Sierra Martínez

**VOCAL**

Fdo: Silvia Jáñez Cordero

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de TRES días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de presentar posibles alegaciones a la presente acta.